

**IEC/CG/146/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve sobre las diversas solicitudes de inclusión de nombres y sobrenombres en las boletas electorales, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el **Código Electoral** para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- V. El trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VI. En fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- En la misma fecha, fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, las convocatorias dirigidas a los partidos políticos para participar en las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los acuerdos IEC/CG/087/2016, IEC/CG/088/2016 y IEC/CG/089/2016, respectivamente.
- VII. El día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los acuerdos mediante los cuales se aprobaron las convocatorias dirigidas a las y los ciudadanos que, de manera independiente, tuvieran la intención de participar en las elecciones al cargo de Gobernador o Gobernadora, diputaciones al Congreso y de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El veintitrés (23) de marzo del año en curso, dio inicio el periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios y miembros de

ayuntamientos, concluyendo el veintisiete (27) del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral.

- IX. El primero (1º) de abril del año en curso, en atención a lo dispuesto por el artículo 182, numeral 4, del Código Electoral, tanto los Comités Distritales y Municipales como este Consejo General, celebraron sesiones mediante las cuales se aprobaron los registros de candidaturas a cargos de elección popular, dentro del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad.
- X. Que durante el plazo comprendido del veintiocho (28) de marzo al diez (10) de abril del presente año, se recibieron tanto en los Comités Electorales como en la oficialía de partes de este Instituto, diversas solicitudes de inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, mismas que se detallarán en el apartado correspondiente.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y

objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SEXTO.** Que acorde al artículo 367, numeral 1, incisos a), b) y e), del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, las atribuciones relativas a actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; así como el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral, señala que el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de noviembre del año previo al de la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**OCTAVO.** Que el artículo 20, numeral 1, del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de Gobernador cada seis años; Diputados cada tres años; y Ayuntamientos cada tres años.

**NOVENO.** Que el artículo 176 del Código Electoral, dispone que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

**DÉCIMO.** Que el artículo 266, numeral 2, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como un requisito de las boletas electorales, el que contengan apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre en las boletas electorales, deberán hacerlo del conocimiento al Organismo Público Local Electoral, mediante escrito privado; mientras que, el numeral 11 del referido artículo, señala que una vez impresas las boletas, no habrá modificación alguna en las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Anexo 4.1 del referido Reglamento de Elecciones, en su apartado A, numeral 1, inciso f), precisa respecto del diseño de las boletas electorales, que éstas contendrán un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato y, en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "*Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo*", ambas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**DÉCIMO TERCERO.** Que tal y como se precisó en el Antecedente X, durante el plazo comprendido del veintiocho (28) de marzo al diez (10) de abril del presente año, se recibieron tanto en los Comités Electorales como en la oficialía de partes de este Instituto, diversas solicitudes de inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, como se detalla enseguida:

### **1. Coalición "Por un Coahuila Seguro" y Partido Revolucionario Institucional**

Respecto de la Coalición "Por un Coahuila Seguro" y del Partido Revolucionario Institucional, consta la siguiente documentación.

- a) Siete (7) escritos mediante los cuales se solicita la inclusión en las boletas electorales, de los sobrenombres de diversos candidatos.
- b) Escrito recibido el diez (10) de abril del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, solicita que, en la boleta electoral, se suprima parte del nombre de su candidato a Gobernador, en esencia, el segundo nombre y el apellido materno.
- c) Escrito recibido el diez (10) de abril del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, *ad cautelam*, informa respecto de la forma en que desea aparezcan el nombre y sobrenombre de su candidato a Gobernador.

En ese tenor, es de destacar que, por lo que respecta a la solicitud de que se apruebe suprimir de la boleta electoral, parte del nombre del candidato a Gobernador de la Coalición en cita, y se asiente únicamente "Miguel Riquelme", esta resulta improcedente; ello, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral, 3, inciso v), del Código Electoral, así como por lo dispuesto en el Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, el nombre y apellidos del candidato constituyen elementos mínimos obligatorios que deben estar presentes en boleta.

En ese sentido, si bien el solicitante hace referencia al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-1581/2016, para sustentar su solicitud, es de destacar que en dicho precedente, se resolvió procedente la omisión de asentar uno de los nombres del candidato en la boleta electoral, no así el de uno de sus apellidos, lo cual, en concepto de esta autoridad, resulta relevante para la plena identificación del candidato.

Cabe destacar también, que el Juicio de referencia fue resuelto en el sentido indicado, atendiendo a lo dispuesto por los "*Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero*" del Instituto Nacional Electoral, mismos que señalaban como requisito en las boletas electorales, entre otros, únicamente el nombre de los candidatos.

Sin embargo, dichos lineamientos fueron abrogados el trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con la aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que, en su Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f), al hacer referencia a los requisitos que debe contener la boleta electoral, se incluyó el nombre completo del candidato, lo que implica la obligación de incluir ambos apellidos, tanto paterno como materno.

Ahora bien, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto por el artículo 203, numeral 3, del Código Electoral, del Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y de la Sentencia de la Sala Superior referida con antelación, esta autoridad arriba a la conclusión, de que si bien existe la obligación de que en la boleta electoral se incluya el nombre completo del candidato -lo que implica nombre y apellidos- resulta factible suprimir, en el caso de quienes poseen dos o más nombres, alguno o algunos de ellos, pero debiendo en todo momento conservarse al menos un nombre y ambos apellidos.

Lo anterior, ya que si bien el Reglamento de Elecciones contempla la posibilidad de incluir un sobrenombre y/o apodo en la boleta electoral, ello no significa que pueda sustituirse o eliminarse el nombre y apellidos de las candidatas y los candidatos en dicha boleta, pues al establecerse como requisito de éstas el nombre y apellidos del candidato, resulta claro que debe aparecer el primero de los citados elementos -nombre y apellidos- siendo factible que el segundo de los elementos referidos -sobrenombre y/o apodo- aparezca o no en las boletas a voluntad del candidato.

Debe agregarse también, que en fecha veintidós (22) de febrero del año en curso, fue validado por el Instituto Nacional Electoral, el modelo de la boleta electoral que habrá de utilizarse en la presente elección, en la que se consideró incluir el nombre y apellidos de las candidatas y los candidatos, además de su sobrenombre o apodo cuando así fuere solicitado.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° Constitucional en cuanto a que las normativas relativas a los derechos humanos -en el caso, el de ser votado- se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia -principio *pro homine*-, atendiendo a la solicitud expresa del Partido Revolucionario Institucional en cuanto a que en la boleta electoral, aparezca el nombre de su candidato como se le conoce públicamente -Miguel Riquelme- y en aras de causar

la menor afectación en la esfera de derechos del candidato atinente, se estima procedente que en la boleta electoral correspondiente, se suprima su segundo nombre "Ángel", tal y como fue solicitado *ad cautelam*.

En ese sentido, los nombres y sobrenombres de los candidatos de la Coalición "Por un Coahuila Seguro" y del Partido Revolucionario Institucional, resultarían como sigue:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Gobernador	MIGUEL RIQUELME SOLIS	MIGUEL RIQUELME
2	Diputada Distrito 03	TERESA GUAJARDO BERLANGA	TESSY
3	Diputado Distrito 05	JOSE ALBERTO MEDINA MARTINEZ	BETO MEDINA
4	Diputado Distrito 11	RODRIGO FUENTES AVILA	RIGO
5	Presidente Municipal Acuña	CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	TEMO ARZOLA
6	Presidenta Municipal Monclova	MARIA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ	LUPITA OYERVIDES
7	Presidente Municipal Sabinas	LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARZA	WICHO RODRÍGUEZ
8	Presidenta Municipal Zaragoza	ANGELES ELOISA FLORES TORRES	TITA FLORES

## 2. Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila"

Respecto de los candidatos postulados por la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", se tiene la siguiente documentación:

- a) Escrito recibido el dos (2) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el ciudadano José Guillermo Anaya Llamas, a través de su representante, solicita que en la boleta electoral, aparezca su nombre completo, así como el sobrenombre "MEMO ANAYA".
- b) Escrito recibido el siete (7) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el ciudadano José Guillermo Anaya Llamas, a través de su representante, solicita que en la boleta electoral, aparezca su nombre como "MEMO ANAYA".
- c) Oficio PAN/CDE/SG/031/17, recibido el siete (7) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el representante suplente del Partido Acción Nacional, solicita que en la boleta electoral, aparezcan



únicamente los sobrenombres del candidato a Gobernador, y de diversos candidatos a Diputados y Alcaldes.

- d) Oficio 15/2017, recibido el ocho (8) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, solicita la inclusión en la boleta electoral, del sobrenombre del candidato a Diputado en el Distrito Electoral 16.
- e) Oficio 19/2017, recibido el diez (10) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual el representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, solicita respecto del referido candidato a Diputado en el Distrito Electoral 16, que se omita su segundo nombre de la boleta electoral, así como que aparezca el sobrenombre solicitado.
- f) Escrito recibido el tres (3) de abril del año en curso en el Comité Municipal Electoral de Sabinas, mediante el cual el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el referido Comité, solicita la inclusión en la boleta electoral, del sobrenombre del candidato a Presidente Municipal de Sabinas, postulado por la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila".
- g) Escrito recibido el ocho (8) de abril del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, mediante el cual la representante suplente de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", solicita la inclusión en las boletas electorales correspondientes, de los sobrenombres diversos candidatos.

De los escritos de referencia, se advierte que, respecto de los candidatos postulados por la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" se solicita tanto la inclusión de diversos sobrenombres en las boletas electorales, como que únicamente aparezcan los sobrenombres en las mismas en algunos casos.

Sin embargo, respecto de la solicitud de que diversos candidatos de la Coalición en cuestión, aparezcan únicamente con sus sobrenombres en las boletas electorales correspondientes, por las consideraciones expuestas en el numeral 1 del presente Considerando, en cuanto que en la boleta se debe plasmar por lo menos un nombre y ambos apellidos del candidato o candidata, y también en observancia del referido principio pro homine, éstos se asentarán en el apartado relativo al sobrenombre en las

boletas, y en su caso, con la omisión de alguno de sus nombres, como se detalla a continuación:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Gobernador	JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS	MEMO ANAYA
2	Presidenta Municipal Saltillo	ESTHER QUINTANA SALINAS	ESTHER QUINTANA
3	Presidente Municipal Monclova	JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ	ALFREDO PAREDES
4	Presidente Municipal Frontera	JOSE ARMANDO PRUNEDA VALDEZ	ARMANDO EL GÜERO PRUNEDA
5	Presidenta Municipal Ramos Arizpe	YOLANDA SAUCEDO VALDES	YOLANDA SAUCEDO
6	Presidenta Municipal Cuatrociénegas	YOLANDA CANTU MONCADA	YOLA CANTU
7	Presidenta Municipal San Buenaventura	ADRIANA GONZALEZ SANCHEZ	ADRIANA GONZALEZ
8	Presidente Municipal Arteaga	ROXMAN ABELARDO VALDES DURAN	ROXMAN VALDES
9	Presidenta Municipal Abasolo	ROSA ELIA LANDEROS LUCIO	ROSY LANDEROS
10	Presidenta Municipal Candela	ARACELIA JASSO VAQUERA	CHELY JASSO
11	Presidente Municipal General Cepeda	JUAN GILBERTO SALAS AGUIRRE	JUAN SALAS
12	Presidenta Municipal Guerrero	MATILDE ESTRADA TORRES	MATY ESTRADA
13	Presidente Municipal Lamadrid	ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA	ANDRES VAZQUEZ
14	Presidenta Municipal Ocampo	MARIA FRANCISCA VAZQUEZ RODRIGUEZ	CHACHIS VAZQUEZ
15	Presidente Municipal San Juan de Sabinas	JULIO IVAN LONG HERNANDEZ	JULIO LONG
16	Presidenta Municipal Morelos	MARIA BLANCA ESTELA GARZA CALDERON	BLANQUITA GARZA
17	Presidenta Municipal Villa Unión	NARCEDALIA PADRON ARIZPE	NARCE
18	Presidente Municipal Sabinas	CUAUHTEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL	TEMO
19	Presidente Municipal Zaragoza	JOSE FAUSTINO BOCANEGRA GALINDO	PEPE BOCANEGRA
20	Presidente Municipal Francisco I. Madero	LUIS CARLOS CEPEDA ANDRADE	KALIN CEPEDA
21	Presidenta Municipal Múzquiz	TANIA VANESSA FLORES GUERRA	TANIA FLORES
22	Presidenta Municipal Nava	ROSA MARIA LUNA MONTALVO	ROSY LUNA

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
23	Presidenta Municipal Parras	PATRICIA AGUIRRE MELO	PATY
24	Diputada Distrito 02	CLAUDIA ANDRADE ELIZALDE	CLAUDIA ANDRADE
25	Diputada Suplente Distrito 03	MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ	PANCHIS
26	Diputado Distrito 06	CARLOS AMADOR MORENO LIÑAN	CARLOS AMADOR MORENO
27	Diputado Distrito 08	MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO	MARCELO TORRES COFIÑO
28	Diputado Distrito 09	FERNANDO IZAGUIRRE VALDES	FER IZAGUIRRE
29	Diputada Distrito 10	BLANCA EPPEN CANALES	BLANCA EPPEN
30	Diputada Distrito 11	MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ	MARU CAZARES
31	Diputada Distrito 13	DEYANIRA SAMPERIO FLORES	DEYANIRA SAMPERIO
32	Diputado Distrito 14	JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE	JUAN CARLOS GUERRA
33	Diputada Distrito 15	ILEANA GUADALUPE MELO HERNANDEZ	LILY MELO
34	Diputado Distrito 16	EDUARDO PACHECO ORTIZ	LALO PACHECO

### 3. Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, a través de escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el seis (06) de abril del año en curso, solita la inclusión en las boletas electorales correspondientes, de los sobrenombres que de enlistan enseguida:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Diputada Distrito 01	ELVA KARINA JASSO GUZMAN	KARINA JASSO
2	Diputada Distrito 03	KARLA ALVAREZ RAMON	KARLA ALVAREZ
3	Diputado Distrito 04	GABRIEL MORALES TORRES	GABRIEL MORALES
4	Diputado Distrito 05	RAUL ARTURO ARELLANO HUITRON	RAUL RAMBO ARELLANO
5	Diputada Distrito 06	CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ	CLAUDIA MARINES
6	Diputado Distrito 07	JESUS ARNOLDO ESCOBEDO SOTO	CHUY ESCOBEDO
7	Diputado Distrito 08	FERNANDO MACIAS ANAYA	FER MACIAS
8	Diputada Distrito 09	SYDNEY DE ALBA DE LA TORRE	SYDNEY DE ALBA
9	Diputado Distrito 10	OSCAR MAURICIO TREVIÑO VALDEZ	MAURICIO TREVIÑO

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
10	Diputado Distrito 11	FERNANDO ARIEL MARTINEZ MENDOZA	ARIEL MARTINEZ
11	Diputada Distrito 12	MARTHA CHARLOTTE GONZALEZ MULLER	CHARLOTTE GONZALEZ
12	Diputada Distrito 14	CLAUDIA LEZA ORTEGA	CLAUDIA LEZA
13	Diputado Distrito 15	FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ	FER MARTINEZ
14	Diputada Distrito 16	LAURA PATRICIA LOPEZ CELEDON	PATY LOPEZ
15	Presidenta Municipal Frontera	MARIA ESTHER HERRERA VENTURA	NENA HERRERA
16	Presidenta Municipal Francisco I. Madero	MARISA UBALDO BENAVIDES	MARISA UBALDO

Cabe destacar, por lo que respecta al candidato a Diputado en el Distrito 10, que si bien en la solicitud de inclusión de sobrenombre, se señala como su nombre el del "Mauricio Treviño", de la documentación presentada junto con su solicitud de candidatura, se advierte que su nombre completo es "Oscar Mauricio Treviño Valadez", y al no constar solicitud expresa de que se omita alguno de sus nombres, se asentará en la boleta electoral en dichos términos.

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

#### 4. Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila

El Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, por medio de los oficios Of/SIC/151/abril/2017, Of/SIC/152/abril/2017 y Of/SIC/153/abril/2017, solicita la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, de la siguiente forma:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Diputado Distrito 02	JUAN ANTONIO MUZQUIZ IBARRA	LA CHANE
2	Diputado Distrito 04	JOSE LUIS DE LOS SANTOS ALVARADO	JOSE DE LOS SANTOS EL FISH
3	Diputada Distrito 08	MARIA GUADALUPE VERONICA SOTO DIAZ	VERO SOTO
4	Diputado Distrito 12	ENRIQUE HERRERA CASTRO	PERIQUIN

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
5	Diputado Distrito 13	YESENIA LOURDES CARRILLO CAMPOS	PROFA. YESY
6	Diputada Distrito 14	CLARA MARIA DE LAS FUENTES FUENTES	CLARA DE LAS FUENTES
7	Diputada Distrito 15	MARIA DEL CARMEN GUZMAN ALMARAZ	MARY CARMEN GUZMAN
8	Presidente Municipal Jiménez	ADRIAN ALBERTO PEREZ GONZALEZ	EL CHAPO PEREZ
9	Presidenta Municipal Frontera	GUADALUPE VALADEZ GALAVIZ	GALY GALAVIZ
10	Presidenta Municipal Monclova	ADORACION MARIA GUADALUPE DE LA TORRE GARZA	ADORACION DE LA TORRE
11	Presidenta Municipal Viesca	MANUELA CECILIA GOMEZ DELGADO	CECY GOMEZ
12	Presidente Municipal Zaragoza	EVERARDO MEDRANO SOLIS	LALO MEDRANO

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

### 5. Movimiento Ciudadano

El Partido Movimiento Ciudadano, por medio de dos (2) escritos recibidos los días veintiocho (28) de marzo y cuatro (04) de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este Instituto, solicita la inclusión de sobrenombre en boleta electoral, como sigue:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Presidente Municipal Muzquiz	INDALECIO GUADALUPE QUINTERO ELIZALDE	MIKORY

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

## 6. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo, por medio de los oficios 096/2017 y 099/2017, solicita la inclusión de sobrenombres en boletas electorales, como se detalla a continuación:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Diputada Distrito 01	VIOLETA JOSEFINA PINALES SANCHEZ	VIOLETA PINALES SANCHEZ
2	Diputada Distrito 02	WENDOLINE PENELOPE OLVERA GARCIA	WENDOLIN OLVERA
3	Diputada Distrito 03	RICARDO RUBEN MELENDEZ PEÑA	RICARDO MELENDEZ
4	Diputado Distrito 04	RAFAEL TORRES GARCIA	EL POETA
5	Diputada Distrito 06	PERLA GUADALUPE BERLANGA CARDOZA	PERLA BERLANGA
6	Diputada Distrito 08	MARIA DEL REFUGIO GUAJARDO MENDOZA	REFUGIO GUAJARDO CUQUIS
7	Diputada Distrito 09	JAIME ANTONIO GUTIERREZ DE SIMONE	JAIME A. GUTIERREZ DE SIMONE
8	Diputada Distrito 10	MARIA DE LOS ANGELES ZORRILLA ZORRILLA	ANGELES ZORRILLA ZORRILLA
9	Diputada Distrito 12	JOSE REYES MARTINEZ MARTINEZ	JOSE REYES
10	Diputada Distrito 13	LUIS GERARDO ALVARADO ALVARADO	LIC. GERARDO ALVARADO
11	Diputada Distrito 16	PATRICIA HERNANDEZ LEIJA	PATY LEIJA
12	Presidenta Municipal Acuña	MARIA LEONOR AGUILAR TORRES	LEONOR AGUILAR
13	Presidenta Municipal Allende	MARIA AVELINA LUEVANO REYES	LIC. AVELINA LUEVANO AVE
14	Presidente Municipal Castaños	ANDRES ORDOÑEZ CARDOZA	ANDRES ORDOÑEZ TEACHER ANDY
15	Presidente Municipal Cuatrociénegas	REGINO VALDES GARCIA	REGINO VALDES
16	Presidente Municipal Frontera	VICTOR HUGO MACIAS HERNÁNDEZ	VICTOR GUITO MACIAS HERNANDEZ
17	Presidente Municipal Jiménez	GILBERTO PINALES SANCHEZ	GIL PINALES
18	Presidenta Municipal Matamoros	ADRIANA ELIDA ADAME MEJIA	ADRIANA ADAME MEJIA

	Cargo		Nombre	Sobrenombre
19	Presidenta Morelos	Municipal	CYNTHIA YAZMIN LIMON GUZMÁN	DRA. CYNTHIA LIMON
20	Presidente Múzquiz	Municipal	SERGIO CERVANTES RODRIGUEZ	ARQ. SERGIO CERVANTES
21	Presidente Nadadores	Municipal	JOSE LUIS CASTILLO ENRIQUEZ	DR. JOSE LUIS CASTILLO ENRÍQUEZ
22	Presidenta Nava	Municipal	ROXANA ARELLANO HERNANDEZ	ROXANA ARELLANO
23	Presidenta Parras	Municipal	BLANCA ESTHELA MORENO LOPEZ	BLANQUITA
24	Piedras Negras		ROMEO JORGE LUIS DE ALBA PEREZ	ROMEO DE ALBA PEREZ
25	Presidenta Sabinas	Municipal	ZAYDE LIZZETH HERRERA BUSTAMANTE	ZAYDE L. HERRERA BUSTAMANTE
26	Presidenta Sacramento	Municipal	ROSA MARIA ALFARO GARCIA	ROSA MARIA ALFARO
27	Presidente Saltillo	Municipal	JOSE ARTURO GONZALEZ SANCHEZ	ARTURO GONZALEZ EL CHINO
28	Presidente Municipal San Buenaventura		ISMAEL GARCIA CABRAL	DR. ISMAEL GARCIA CABRAL
29	Presidente Municipal San Juan de Sabinas		MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA	MIGUEL SANCHEZ
30	Presidenta Municipal San Pedro		JUANA MARIA DEYANIRA SETURINO ALCALA	DEYANIRA SETURINO LA POTRA
31	Presidente Torreón	Municipal	JESUS ALBERTO DELGADO CUELLAR	CHUY DELGADO

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

## 7. Candidatos Independientes

Mediante escrito presentado el cuatro (04) de abril del año en curso, en el Comité Municipal Electoral de Monclova, el candidato independiente Jaime Alejandro Díaz Colunga, solicitó que en la boleta electoral, se estableciera como su nombre el de "Jaime Díaz".

Sin embargo, respecto de dicha solicitud, por las consideraciones expuestas en el numeral 1 del presente Considerando, en cuanto que en la boleta se debe plasmar por lo menos un nombre y ambos apellidos del candidato o candidata, y también en observancia del referido principio pro homine, lo solicitado por el candidato independiente se asentará en la boleta electoral, en el apartado del sobrenombre, como se precisa enseguida:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Presidente Municipal Monclova	JAIME ALEJANDRO DIAZ COLUNGA	JAIME DIAZ

Por su parte, los ciudadanos Luis Horacio Salinas Valdez y Jorge Alfonso Danao de la Peña Villarreal, candidatos independientes a los cargos de Gobernador del Estado y Presidente Municipal de Saltillo, respectivamente, mediante sendos oficios recibidos el diez (10) de abril del año en curso, solicitaron la inclusión en las boletas electorales de sus respectivos sobrenombres, de la siguiente forma:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre
1	Gobernador	Luis Horacio Salinas Valdez	Lucho Salinas
2	Presidente Municipal Saltillo	Jorge Alfonso Danao de la Peña Villarreal	Poncho Danao

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

### 8. Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, por medio del oficio PRD/COA/JL/0101/2017, solicita la inclusión de sobrenombre en boleta electoral, como se detalla a continuación:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre Solicitado
1	Diputado Distrito 01	JOSE MARIA VELAZQUEZ RUIZ	CHEMA



Solicitud la anterior, que resulta procedente al encontrarse ajustada a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

### 9. Partido Nueva Alianza

El Partido Nueva Alianza, mediante oficio CDECOAH/111/2017, solicita la inclusión de los sobrenombres en las boletas electoras, que se precisan enseguida:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre Solicitado
1	Diputado Propietario Distrito 01	JUAN RAMON CADENA CANTU	PROFE CADENA
2	Diputado Suplente Distrito 01	BERNARDO GARCIA ROJAS	BERNA
3	Diputado Propietario Distrito 03	MARTHA MARIBEL OLVEDA CASTILLA	MAESTRA MARIBEL OLVEDA
4	Diputado Suplente Distrito 03	MARIA ESTHER SANCHEZ ELGUEZABAL	PILU
5	Diputado Suplente Distrito 05	JESUS DOMINGO MENDEZ IBARRA	MINGO
6	Diputado Propietario Distrito 15	ARMANDO LOPEZ ROMERO	CHILAQUIL
7	Presidente Municipal Parras	IGNACIO SEGURA TENIENTE	NACHO SEGURA
8	Presidente Municipal San Buenaventura	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROMERO	PROFE CHITO
9	Presidente Municipal Allende	FRANCISCO CARREON BERNAL	PROFE CARREON
10	Presidente Municipal Monclova	MARIA DEL REFUGIO ORTEGON MENCHACA	PROFE CUQUI ORTEGON
11	Presidente Municipal Zaragoza	ROMELIA LILIANA LOZANO NANDIN	LILIANA LOZANO

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

## 10. Partido Joven

El partido Joven, mediante escrito recibido el ocho (08) de abril del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, solicita la inclusión de los sobrenombres siguientes:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre Solicitado
1	Diputado Distrito 01 Propietario	HERBEY FAZ RIOS	EL DOCTOR
2	Diputado Distrito 01 Suplente	JAVIER PERALEZ MARTINEZ	EL PROFE
3	Diputada Distrito 02 Propietaria	CINTHYA VERONICA DIEGO TALAMANTES	LA MAESTRA
4	Diputada Distrito 02 Suplente	BLANCA AZUCENA GONZALEZ GUAJARDO	LA MAESTRA
5	Diputada Distrito 03 Propietario	EVELYN RODRIGUEZ CRUZ	LA MAESTRA
6	Diputada Distrito 03 Suplente	MARIA GUADALUPE MENDEZ YAÑEZ	LA MAESTRA
7	Diputado Distrito 04 propietario	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA	PANCHO COLONIAS
8	Diputado Distrito 04 Suplente	ALVARO HERRERA LLAÑEZ	EL PROFE
9	Diputada Distrito 05 Propietario	DOLORES ALICIA MALDONADO LEZA	LA YOYA
10	Diputada Distrito 05 Suplente	MARGARITA BUSTOS MATA	LA MAESTRA
11	Diputado Distrito 06 Propietario	FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ DE LA FUENTE	EL PROFE
12	Diputado Distrito 06 Suplente	RAMIRO CASTILLO RAMIREZ	EL PROFE
13	Diputada Distrito 07 Propietario	JUDITH CRISPIN RIVERA	LA MAESTRA
14	Diputada Distrito 07 Suplente	LILIANA REYES REYES	LA MAESTRA
15	Diputada Distrito 09 Propietario	SILVANA REYES FLORES	LA MAESTRA
16	Diputada Distrito 09 Suplente	SUSANA MARGARITA ONTIVEROS	LA MAESTRA
17	Diputado Distrito 12 Propietario	JOSE LUIS OYARZABAL GARZA	EL TATO
18	Diputado Distrito 12 Suplente	GALIO VEGA ABREGO	EL PROFE
19	Diputado Distrito 13 Propietario	HECTOR EMANUEL ARENAS ESTRADA	EL PROFE
20	Diputado Distrito 13 Suplente	LYJ GONZALEZ CORONADO	EL PROFE
21	Diputada Distrito 14 Propietario	ALEJANDRA NOHEMI AGUIRRE SERNA	LA MAESTRA
22	Diputada Distrito 14 Suplente	MARIA CONCEPCION ORTIZ OBREGON	LA MAESTRA
23	Diputada Distrito 15 Propietario	ANA MARIA RODARTE CARRILLO	LA TESORO
24	Diputada Distrito 15 Suplente	SILVIA ESPINOSA AGUILAR	LA MAESTRA

	Cargo	Nombre	Sobrenombre Solicitado
25	Diputado Plurinominal Distrito 01 Propietario	HUMBERTO MOREIRA VALDES	EL PROFE
26	Diputado Plurinominal Distrito 01 Suplente	EDGAR PUENTE SANCHEZ	EL PUMA
27	Diputada Plurinominal Distrito 02 Propietario	ANA MARIA RODARTE CARRILLO	LA TESORO
28	Diputada Plurinominal Distrito 02 Suplente	CLAUDIA KARINA LEOS RODRIGUEZ	LA MAESTRA
29	Diputado Plurinominal Distrito 03 Propietario	HERBEY FAZ RIOS	EL DOCTOR
30	Diputado Plurinominal Distrito 03 Suplente	RODOLFO VALDES FRANCO	EL PROFE
31	Diputada Plurinominal Distrito 04 Propietario	LAURA SILVA HOYOS DEBLE	LA MAESTRA
32	Diputada Plurinominal Distrito 04 Suplente	REYNA SOFIA MOTA AGUIRRE	LA MAESTRA
33	Diputado Plurinominal Distrito 05 Propietario	FERNANDO SOTO RODRIGUEZ	EL PROFE
34	Diputado Plurinominal Distrito 05 Suplente	FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ	EL TICHER
35	Diputado Plurinominal Distrito 06 Propietario	ADRIANA JANETH BANDA ALVAREZ	LA MAESTRA
36	Diputado Plurinominal Distrito 06 Suplente	DOLORES ALICIA MALDONADO LEZA	LA MAESTRA
37	Diputado Plurinominal Distrito 07 Propietario	RENE FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ	EL PROFE
38	Diputado Plurinominal Distrito 07 Suplente	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE TREVIÑO	EL PROFE
39	Diputada Plurinominal Distrito 08 Propietario	FATIMA IBARRA VAZQUEZ	LA ABOGADA DE LA GENTE
40	Diputada Plurinominal Distrito 08 Suplente	JUANA ARACELY POCEROS MENDOZA	LA MAESTRA
41	Diputado Plurinominal Distrito 09 Propietario	JULIO CESAR ALDAPE MONCADA	EL ABOGADO DE LA GENTE
42	Diputado Plurinominal Distrito 09 Suplente	RAYMUNDO BAZALDUA MEDELLIN	EL PROFE
43	Presidente Municipal Francisco. I. Madero	JUAN ANTONIO MARRUFO MARTINEZ	CHITO MARRUFO

Cabe destacar, por lo que ve al candidato a Diputado Suplente en el Distrito 13, que si bien en la solicitud de inclusión de sobrenombre, se señala como su nombre el del "LYG GONZÁLEZ CORONADO", de la documentación presentada junto con su solicitud de candidatura, se advierte que su nombre completo es "LYJ GONZÁLEZ CORONADO", por lo que se asentará en la boleta electoral en dichos términos.

Solicitudes las anteriores, que resultan procedentes al encontrarse ajustadas a la normatividad electoral que regula lo relativo al contenido de las boletas electorales previamente citadas, así como a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

### 11. Partido Morena

El Partido Morena, en un primer término, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el diez (10) de abril del año en curso, solicitó, respecto de su candidato a Gobernador, que únicamente se incluya en la boleta electoral su apellido paterno, mientras que respecto a su candidato a Presidente Municipal de Torreón, solicitó se incluyera únicamente su apodo.

Posteriormente, mediante escrito presentado en la misma fecha, manifestó la forma en que desea que aparezcan el nombre y el sobrenombre de su candidato a Gobernador.

En ese sentido, respecto del candidato a Presidente Municipal de Torreón, por las consideraciones expuestas en el numeral 1 del presente Considerando, en cuanto que en la boleta se debe plasmar por lo menos un nombre y ambos apellidos del candidato o candidata, y también en observancia del referido principio pro homine, el nombre solicitado se asentará en la boleta electoral, en el apartado del sobrenombre.

Por lo anterior, las solicitudes del partido Morena resultan como se detalla enseguida:

	Cargo	Nombre	Sobrenombre Solicitado
1	Gobernador	ARMANDO GUADIANA TIJERINA	GUADIANA
2	Presidente Municipal Torreón	GUILLERMO GUTIERREZ DEL BOSQUE	WILLY GUTIERREZ

Como se logra advertir, los sobrenombres solicitados por los diversos actores políticos, resultan expresiones razonables y pertinentes que no constituyen propaganda

electoral, no conducen a confundir al electorado, ni van en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, aunado a que contribuyen a la plena identificación de los candidatos por parte del electorado, lo cual resulta acorde con la referida jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior, de rubro *"BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO"*.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, numeral 9, Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, 167, numeral 1, 176, 180, numeral 4, 182, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 334, incisos a), j) y cc), 367, numeral 1, incisos a), b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara procedente la inclusión de los nombres de las y los candidatos en las boletas electorales, con la posibilidad de que aparezcan al menos uno de sus nombres y ambos apellidos, en los términos solicitados en cada caso.

**SEGUNDO.** Se declaran procedentes las solicitudes de inclusión de sobrenombre en las boletas electorales, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos del Considerando Décimo Tercero.

**TERCERO.** No ha lugar a autorizar cualquier solicitud contraria al presente acuerdo.

**CUARTO.** Se concede un plazo hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, para que los partidos políticos y candidatos independientes manifiesten por escrito, cómo determinan que aparezcan los nombres y sobrenombres de las y los candidatos, conforme a lo resuelto en el punto de Acuerdo primero.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que provea lo necesario, a efecto de que los nombres y sobrenombres aprobados mediante el presente Acuerdo, se incluyan en las boletas electorales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**